



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

26 de julio de 2024

Núm. 185

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
Declaración de intereses económicos	9

PERSONAL

299/000003 Personal eventual para la atención de los señores Diputados.	
Ceses.....	12
Nombramientos.....	12

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000280 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, para la actualización de los acuerdos entre el Gobierno de España y la Santa Sede y la adopción de un nuevo acuerdo para la prevención, reparación y depuración de responsabilidades en los casos de abusos sexuales en el seno de la Iglesia católica en España	13
162/000281 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la condena del fraude millonario de dinero público producido en la Junta de Andalucía entre 2000 y 2009	15

Secretaría General

292/000007 Convocatoria interna para la provisión de 14 plazas vacantes de Programador/a con destino en la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.	
Convocatoria.....	17
Designación de los miembros de la Comisión de Selección	28

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

OTERO GARCÍA, Mercedes (GS) (núm. expte. 005/000386/0000) ⁰	4
--	---

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 22/07/2024 Leg.: XV
BIENES: 436

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

Nombre y apellidos MARÍA MERCEDES OTERO GARCÍA	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 23 JULIO 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 22 JULIO 2024
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa ASTURIAS

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	SECRETARÍA VICEPRESIDENCIA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	2.092,01
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	8.345,31 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO	ASTURIAS	23-03-2003	NUDA PROPIEDAD COMPRAVENTA
	TRASTERO	ASTURIAS	23-03-2023	NUDA PROPIEDAD COMPRAVENTA
	PLAZA DE GARAJE	ASTURIAS	23-03-2023	NUDA PROPIEDAD COMPRAVENTE
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTA CORRIENTE	5.680,90
CUENTA DE AHORRO	3.147,76
PLAN DE PENSIONES	1.268,12

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
27-03-2005	BMW-320
15-03-2022	CITROEN SXARA

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
HIPOTECA UNICAJA	29-06-2007	87.715,22	26.545,97
PRESTAMO UNICAJA	07-09-2018	14.500,00	4.918,88
CAJA RURAL DE ASTURIAS	25-07-2021	18.755,37	10.071,25
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La presente declaración se realiza por:

☒ Toma de posesión

☐ Cese

☐ Otra causa

Don/Doña

MARÍA MERCEDES OTERO GARCÍA

ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID

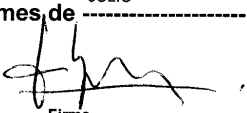
22

del mes de

JULIO

del año dos mil

2024



Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

OTERO GARCÍA, Mercedes (GS) (núm. expte. 007/000386/0000) ¹	10
--	----

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 22/07/2024 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 424

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL ☒		MODIFICACIÓN DE LA DECLARACION ☐	
APELLIDOS OTERO GARCÍA		NOMBRE MARÍA MERCEDES	
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA		ASTURIAS	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN		23 - 07 - 2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.			
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.			

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
17-04-2000 AL 03-12-2019	PRINCIPADO DE ASTURIAS	PÚBLICO	AUX. ADMINISTRATIVO. CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
03-12-2019 AL 28-05-2023	SENADO	PÚBLICO	SENADORA. LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PODER LEGISLATIVO
17-08-2023 AL 14-04-2024	PRINCIPADO DE ASTURIAS	PÚBLICO	AUX. ADMINISTRATIVO. CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
14-04-2024 AL 22-07-2024	JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	PÚBLICO	SECRETARIA DE DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
NINGUNO	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
PSOE	CUOTA AFILIADA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS DEL PSOE
CRUZ ROJA	CUOTA MENSUAL

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

NINGUNA

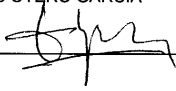
PROTECCION DE DATOS. Informacion básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre:

MARÍA MERCEDES OTERO GARCÍA

Fecha y firma:

22-07-2024

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 12

PERSONAL

299/000003

Ceses

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 22 de julio de 2024, la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta de la Excm. Sra. D.^a Montserrat Mínguez García, con efectos de 29 de agosto de 2024, de D.^a María Rafaela García López, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 18 de julio de 2024, la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta de la Excm. Sra. D.^a Aina Vidal Sáez, con efectos de 23 de julio de 2024, de D. Oriol Daviu Castilla, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nombramientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 18 de julio de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Blai Burgaya Balaguer, a propuesta de la Excm. Sra. D.^a Aina Vidal Sáez, con efectos de 24 de julio de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 17 de julio de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Ignacio Reina Mateos, a propuesta de la Excm. Sra. D.ª Aina Vidal Sáez, con efectos de 18 de julio de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000280

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposition no de Ley para la actualización de los acuerdos entre el Gobierno de España y la Santa Sede y la adopción de un nuevo acuerdo para la prevención, reparación y depuración de responsabilidades en los casos de abusos sexuales en el seno de la iglesia católica en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El 3 de enero de 1979 se firmaron los cuatro acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, acuerdos mediante los que se reformaba el antiguo concordato de 1953, firmado por el gobierno franquista bajo los principios del nacionalcatolicismo, y ratificado de nuevo casi íntegramente en 1976. La firma de los nuevos acuerdos se realizó en principio con el objetivo de adecuarlo a la proclamación de la aconfesionalidad del Estado establecida en la Constitución Española de 1978, recién aprobada.

Aunque ahora ya conocemos que estos acuerdos fueron negociados en secreto por el entonces ministro de Asuntos Exteriores del gobierno de Adolfo Suárez, el católico Marcelino Oreja, y el secretario de Estado de la Santa Sede, cardenal Jean-Marie Villot,

comenzando estas negociaciones antes de que se aprobara la nueva Carta magna, e incluso de que se acordara la redacción del artículo 16 de la Constitución en el que finalmente se garantizó la «libertad religiosa y de culto» y se estableció en el apartado 3.

Los acuerdos firmados versan sobre cuatro ámbitos estructurales, que establece el marco relacional y competencial de la Iglesia católica en España dentro del nuevo marco constitucional, dando cobertura legal y seguridad a las figuras jurídicas propias de la misma. De esto modo, se firmaron los siguientes acuerdos:

- 1) Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos.
- 2) Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.
- 3) Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el servicio militar de clérigos y religiosos.
- 4) Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos.

Estos acuerdos, con más de 44 años de vigencia, mantienen incontables privilegios para el clero católico provenientes de la época franquista en asuntos jurídicos, económicos y en la enseñanza, hecho que ha sido repetidamente denunciado por diferentes colectivos tanto laicos como cristianos. Así, por ejemplo, el colectivo Cristianos de Base y la Asociación de Teólogos y Teólogas Juan XXIII han realizado diversas peticiones a los diferentes gobiernos del Estado para eliminar estos privilegios.

Así mismo, desde los sectores laicos también se ha criticado estos privilegios, en especial en el ámbito de la enseñanza y los asuntos económicos, poniendo de relieve que la Constitución, en sus artículos 16.3 y 27.3, no establece ni obliga al gobierno del Estado a la firma y desarrollo de estos acuerdos, ni a pagar los salarios de obispos y sacerdotes, o de miles de profesores de Religión y moral católica en las escuelas públicas.

El pasado 27 de octubre de 2023, el Defensor del Pueblo hizo público su informe Una respuesta necesaria, en el que reconoce que la Iglesia católica en España ocultó casos de abusos en su seno y en el que reclama la creación de un fondo estatal para el pago de indemnizaciones a las víctimas. En sus más de 700 páginas también recoge una encuesta de GAD3 que estima que el 0,6% de la población ha sido agredida sexualmente por un sacerdote o religioso católico y un 1,13% ha sido abusada en un ámbito religioso —supondría unas 450.000 víctimas en todo el país—, no necesariamente por personas consagradas.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Abrir negociaciones en el seno de la Comisión Mixta Iglesia-Estado para actualizar los acuerdos existentes entre el Estado Español y la Santa Sede y así adecuarlos al contexto social actual, suprimiendo los privilegios existentes para la Iglesia Católica en España.
2. Suscribir un nuevo acuerdo específico para la prevención, reparación, depuración y pago de responsabilidades por parte de la Iglesia en los casos de abusos sexuales en el seno de la iglesia católica en España incorporando un sistema de coordinación, control y fiscalización por parte del Estado de los expedientes relativos a la reparación por daños causados en los casos de abusos sexuales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—**Gerardo Pisarello Prados**, Diputado.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 15

162/000281

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la condena del fraude millonario de dinero público producido en la Junta de Andalucía entre 2000 y 2009, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El 19 de noviembre de 2019, la Audiencia Provincial de Sevilla condenó a diversos miembros del gobierno de la Junta de Andalucía a diversas penas por el llamado 'caso de los ERE'. Dicha sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, que la confirmó desestimando dicho recurso en una sentencia de septiembre de 2022.

Ambas sentencias presentaban, fruto de una ingente instrucción, un sólido conjunto de hechos probados que acreditan la existencia de un sistema de pagos de ayudas sociolaborales a través del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA) desprovisto de cualquier tipo de control. A modo de ejemplo, se certifica que las ayudas concedidas carecían de expediente, de publicidad, de fiscalización previa, de informes jurídicos, de solicitud por parte de los beneficiarios, de acreditación por parte de los mismos de estar al corriente de obligaciones fiscales o de requisitos de abono.

Las sentencias acreditan también que la tramitación de cientos de millones de euros públicos a través de estos mecanismos carentes de procedimiento administrativo alguno permitió la inclusión de beneficiarios que no habían pertenecido a las empresas teóricamente ayudadas, facilitó que se siguiesen percibiendo estas rentas tras haber dejado de cumplir los teóricos requisitos o incluso avaló el uso de estos fondos para fines completamente ajenos a las ayudas sociolaborales.

Este sistema se institucionalizó de forma progresiva para superar diversos obstáculos que los mecanismos de control interno de la administración autonómica fueron advirtiendo. Para evitar informes negativos de estos órganos se tramitaron primero modificaciones presupuestarias, después un convenio marco jamás publicado ni informado por los servicios jurídicos y, finalmente, una ocultación de estas ayudas en una partida presupuestaria de transferencias de financiación al IFA que posibilitaba que estos expedientes de gasto no fuesen objeto de la fiscalización necesaria.

Esta evolución fue perfectamente consciente pues, tal y como ha sido confirmado en los hechos probados de las sentencias, existieron reparos suspensivos de los servicios de intervención, se tramitó un decreto regulador de las ayudas que finalmente fue desechado, se destacó en los informes de auditoría efectuados sobre el ente IFA (luego IDEA) durante seis años consecutivos e incluso se solicitaron informes *ad hoc* a determinados gabinetes jurídicos privados que destacaron también la ausencia de control en el uso de estos fondos.

En recientes fechas el Tribunal Constitucional, en un ejercicio de revisión de la jurisdicción ordinaria inédito hasta la fecha, ha estimado parcialmente varios recursos de amparo de los altos cargos condenados por estos hechos.

Las sentencias del Tribunal Constitucional no ponen en cuestión los hechos probados ni ponen en duda la existencia de este sistema de gestión sin control de millones de euros públicos o su uso para fines espurios. Dichas sentencias sostienen que el mecanismo que los acusados utilizaron para habilitar este sistema (la creación de una partida específica en las leyes de presupuestos autonómicas) no puede ser castigado por la justicia ordinaria al ser objeto posteriormente del aval parlamentario necesario para su entrada en vigor.

Es decir: los hechos sucedieron, el gasto incontrolado se produjo, los usos espurios de dinero público se consumaron y los altos cargos lo facilitaron pero no pueden ser objeto de responsabilidad penal (parcialmente, porque la sentencia sí la reconoce para la tramitación de determinadas modificaciones presupuestarias) porque los actos con los que habilitaron este proceder no fueron administrativos sino políticos, enmarcados en la relación entre gobierno y Parlamento.

Estas sentencias pretenden establecer jurídicamente un relato de impunidad para los gobiernos en la elaboración de proyectos de ley que tienen el objetivo de legalizar actuaciones deliberadamente dirigidas al menoscabo de fondos públicos.

Pero lo que no establecen ni pueden establecer es un relato fáctico alternativo sobre lo que sucedió en Andalucía en esos años: millones de euros públicos fueron gestionados sin control y fueron utilizados para fines distintos a los previstos gracias a un mecanismo diseñado y facilitado por los máximos cargos del gobierno de la Junta de Andalucía.

Ni siquiera esta intervención del Tribunal Constitucional cuestiona que los hechos, tal y como han sido probados, se produjeron, por lo que resultan incomprensibles determinadas declaraciones que altos cargos del gobierno y del PSOE han realizado en los últimos días pretendiendo cuestionar el relato de hechos probados y la responsabilidad de sus gobiernos.

Se ha hablado de «vil ataque de la derecha y la ultraderecha», de «cacería política» o de «montaje». Se ha reivindicado la «inocencia» de personas cuya condena ha sido solo parcialmente anulada y solo por la consideración de no ser objeto de jurisdicción ordinaria, confundiendo así inocencia con inmunidad o impunidad. Se han llegado a exigir peticiones de perdón a personas con probada intervención en los hechos que facilitaron el desvío de millones de euros públicos a fines absolutamente improcedentes.

Resulta preocupante que se instale una falsa percepción en la opinión pública de que estos gravísimos hechos de corrupción jamás tuvieron lugar o de que los dirigentes acusados fueron totalmente ajenos a ellos, cuando no es tal cosa la que se deduce de unas sentencias que únicamente cuestionan la posibilidad de perseguir penalmente unos hechos que no se niegan.

Sería tremendamente grave para el discurso público y la ética de la política y de la administración de nuestro país que se diese por buena, aunque fuese a meros efectos discursivos y de opinión pública, una actuación indudablemente lesiva para los intereses públicos.

El caso ERE existió, los fondos fueron utilizados indebidamente y los cargos del gobierno andaluz habilitaron los mecanismos que facilitaron, de modo deliberado, ese fraude, con independencia de si los medios que utilizaron para ello entran o no dentro del ámbito de lo perseguible penalmente.

La controvertida procedencia o no del reproche penal a este caso no debe excluir en ningún caso el necesario reproche público, político, moral y ético a un modo de actuar que marcó la gestión pública en Andalucía durante años.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados condena y reprueba las acciones y decisiones políticas que facilitaron y favorecieron el uso fraudulento de millones de euros públicos a través de la deliberada eliminación de controles a la gestión de los fondos para ayudas sociolaborales manejados por la entidad denominada primero Instituto de Fomento de Andalucía (IFA) y posteriormente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) en la década transcurrida entre los años 2000 y 2009.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 2024.—**Elías Bendodo Benasayag, Juan Bravo Baena, Bella Verano Domínguez, Rafael Antonio Hernando Fraile y Carlos Rojas García**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

SECRETARÍA GENERAL

292/000007

CONVOCATORIA INTERNA DE 17 DE JULIO DE 2024 PARA LA PROVISIÓN ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE 14 PLAZAS VACANTES DE PROGRAMADOR/A CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7. 3.º del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados, ha acordado la convocatoria interna para la provisión de 14 plazas vacantes de Programador/a con destino en la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Asimismo, del total de las plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados, se reserva una plaza para su provisión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que reúna los requisitos de la convocatoria, supere las pruebas selectivas y, en su momento, acredite el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. La plaza correspondiente a este cupo que no se cubra incrementará el turno general. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta celebrada el 6 de marzo de 2020 y Resolución de 15 de marzo de 2024 del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se hace público el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados y el Acuerdo de la Mesa del Senado, adoptados en sus reuniones de fecha de 12 de marzo de 2024, en los que se aprueban medidas de protección de las víctimas de violencia de género que participen en los procesos selectivos en el ámbito de las Cortes Generales, y se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de este puesto de trabajo será el laboral. El contrato será por tiempo indefinido una vez superado el período de prueba en los términos del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 8.3 del vigente Convenio Colectivo, BOCG-12-D-455.PDF. La remuneración será la establecida en dicho Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados.

Segunda. Funciones.

Las funciones del puesto serán las propias de Programador/a, especificadas en la plantilla orgánica de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Dependerá, a tales efectos, de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Tercera. Requisitos generales.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal laboral del Congreso de los Diputados.
- b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Quienes presenten titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o del correspondiente certificado de equivalencia.

- c) Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.

Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la documentación aportada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten su acceso al grupo profesional de Programadores/as podrá acordar la exclusión de dicha persona, una vez evacuado el correspondiente trámite de audiencia.

Cuarta. Comisión de Selección.

La resolución del proceso selectivo será realizada por la Comisión de Selección designada por la Mesa del Congreso de los Diputados. En su composición se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres, y estará compuesta de la siguiente forma:

Presidencia:

- Un miembro de la Mesa de la Cámara.

Vocales:

- La Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Congreso de los Diputados.
- El Director de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados.
- El Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.
- El Jefe de Departamento de Asesoramiento Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

Secretaria:

- La Jefa del Área de Atención a Usuarios de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

Uno de los miembros del Comité de Empresa podrá participar como observador en el proceso de selección.

Si se estimase oportuno, la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación de personas especialistas para asesorar y también para colaborar en las pruebas correspondientes a los ejercicios que crea necesarios.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 19

La Mesa del Congreso podrá efectuar la designación o delegarla en la Presidencia de la Cámara, de los miembros suplentes de la Comisión de Selección que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de quien ostente la Presidencia de la Comisión de Selección.

Corresponden a la Comisión de Selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La Comisión de Selección se regirá en sus actuaciones por los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad, y de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública, y en particular del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta celebrada el 6 de marzo de 2020. Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como para la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección se presentarán dentro del plazo de siete días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados.

La solicitud deberá presentarse por vía electrónica a través de la página web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es). La presentación por esta vía permitirá cumplimentar en línea el modelo oficial de solicitud, anexar documentos y el registro electrónico de la solicitud. En caso de que se produzca alguna incidencia técnica en la presentación electrónica de la instancia, se estará a lo que se establece en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha solicitud se consignarán el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, correo electrónico y título exigido en la presente convocatoria con su denominación oficial completa y centro que lo expidió, así como el turno general o de discapacidad por el que se opte.

Asimismo, se hará declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la base tercera de la convocatoria y de asumir el compromiso de firmar el correspondiente contrato e incorporarse al servicio de la Secretaría General del Congreso de los Diputados dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de la Mesa por el que se autoriza su contratación.

Cada aspirante únicamente podrá presentarse por uno de los turnos: general o de discapacidad. La contravención de esta norma supondrá la exclusión, en todos los turnos solicitados, de quienes no la hayan observado.

De conformidad con las medidas de protección de las víctimas de violencia de género que participen en los procesos selectivos en el ámbito del Congreso de los Diputados, las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género que participen en la convocatoria podrán solicitar la seudonimización de sus datos rellenando el modelo que

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 20

aparecerá en el formulario de solicitud y adjuntando la documentación acreditativa de dicha circunstancia que le será requerida. Dicha seudonimización se podrá solicitar en cualquier momento del proceso selectivo, bien en el de la presentación de la instancia, bien en uno posterior. En este último caso, deberá presentar la correspondiente solicitud según el modelo publicado como Anexo II en la presente convocatoria, así como adjuntar la documentación acreditativa de dicha circunstancia y dirigirlo al Departamento de Igualdad del Congreso de los Diputados, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: igualdad@congreso.es

Sexta. Adaptación de tiempo o medios.

Quienes tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacidad, deberán hacerlo constar así en la solicitud.

Con independencia de que opten o no al citado cupo de reserva, quienes tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y/o medios oportunos, debiendo reflejar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Con el fin de que la Comisión de Selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona interesada deberá adjuntar, junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. A tal efecto, la Comisión de Selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes y del Gabinete Médico de la Cámara.

Séptima. Admisión de aspirantes

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados y en la página web de la Cámara. A efectos de lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de la persona interesada.

Quienes hayan sido excluidos expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo, la Comisión de Selección hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y en la que se indicará el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española, y en las publicaciones en las que deban reflejarse datos personales, se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se harán públicos por la Comisión de Selección en la página web de la Cámara con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de cada prueba.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 21

Octava. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de Selección y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Novena. Procedimiento de selección.

El proceso de selección se ajustará a las siguientes fases:

1. Los ejercicios no comenzarán antes del mes de octubre de 2024. El lugar, fecha y hora que se señalen para la realización del primer ejercicio se harán públicos, como se señala en la base séptima de esta convocatoria, junto con la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, en la página web de la Cámara, con quince días hábiles de antelación.
2. El orden de actuación vendrá determinado por la Resolución publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, de 9 de febrero de 2024, por la que se determina el orden de actuación de aspirantes en los procesos de selección que se convoquen durante los años 2024 y 2025 en el ámbito de las Cortes Generales, y conforme a la cual se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». En el caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra «I», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J» y así sucesivamente.
3. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, la Comisión de Selección publicará, con anterioridad a la realización de los ejercicios, las instrucciones que sea necesario conocer y, en su caso, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos, que sea necesario aplicar y que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.
4. La convocatoria para la celebración de los ejercicios se realizará en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, sin perjuicio de lo dispuesto en la base octava.
5. El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, sobre las materias del temario que figura como Anexo I a esta convocatoria, excluido el Bloque I relativo a Temas Generales, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta, durante un tiempo máximo de 90 minutos sin que pueda disponerse de documentación, diccionarios ni dispositivos electrónicos. Se asignará un punto por solución correcta y se penalizará con un cuarto de punto cada respuesta errónea. No se valorarán las preguntas en blanco ni las nulas (con más de una respuesta marcada). La prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para aprobarla, y no pudiendo superar este primer ejercicio más aspirantes que el quíntuplo de plazas convocadas en cada turno. Si varios aspirantes obtuviesen la puntuación mínima resultante de la aplicación de los mencionados criterios, se entenderá que todos ellos han superado la prueba.

Los aspirantes podrán llevarse copia de su ejercicio y al día siguiente hábil de la celebración de la prueba se publicarán en la página web del Congreso de los Diputados las preguntas y las respuestas correctas y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse ante la Comisión de Selección reclamaciones o impugnaciones de las preguntas de la prueba. Si, como consecuencia de las reclamaciones se anulasen

preguntas, se prorrateará la calificación de la prueba sobre la base del número de preguntas que fueran válidas.

Contra las resoluciones de la Comisión de Selección relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso.

Una vez finalizado el plazo de reclamación de las preguntas y resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones planteadas, se procederá a la corrección de la prueba, adoptando la Comisión de Selección todas las medidas necesarias para garantizar su realización anónima, y sólo posteriormente se publicará la relación de aspirantes que la hayan superado.

Segundo ejercicio: Resolución de un supuesto práctico, que podrá incorporar cuestiones teórico-prácticas sobre las materias del temario que figura como Anexo I (Bloques II, III y IV) de esta convocatoria, durante un período máximo de 4 horas, sin que pueda disponerse de documentación, diccionarios ni dispositivos electrónicos. Este ejercicio será corregido de manera que se garantice el anonimato de los aspirantes y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para superarlo. Para la corrección del mismo la Comisión de Selección tendrá en cuenta los conocimientos sobre el temario anexo a esta convocatoria, la capacidad para aplicarlos a situaciones de la práctica profesional, el orden y claridad de ideas, la capacidad de síntesis, la calidad de la expresión y presentación del ejercicio.

Tercer ejercicio: Realización de una prueba escrita de traducción directa del inglés al español de un texto técnico en un tiempo máximo de 45 minutos sin que sea posible la utilización de diccionario ni dispositivos electrónicos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

6.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio (35%), segundo (60%) y tercero (5%), tras su conversión a una escala homogénea de 0 a 10 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero y tercer ejercicio por este orden.

Décima. Aspirantes propuestos.

Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión de Selección hará pública en la página web de la Cámara, la relación de los aspirantes cuya contratación se proponga, elevando dicha propuesta a la Mesa del Congreso de los Diputados para su aprobación.

Undécima. Presentación de documentos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aspirantes propuestos para su contratación, éstos deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados los siguientes documentos:

- a. Documento nacional de identidad original y fotocopia para su compulsa.
- b. Documento original del título por el que haya sido admitido a participar en las pruebas selectivas, con arreglo a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria y fotocopia del mismo para su compulsa.

Asimismo, deberán presentar justificación de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quienes hubieran optado por el cupo de reserva de discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite su condición legal de discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del grupo profesional de Programadores/as, si no lo hubieren aportado anteriormente.

En el caso de que alguno de los candidatos propuestos, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase, dentro del plazo fijado, la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En estos casos, la propuesta de contratación se podrá completar con el siguiente aspirante mejor puntuado de quienes hubieran aprobado la totalidad de los ejercicios.

Duodécima. Formalización contractual y período de prueba.

Una vez aprobada por la Mesa del Congreso de los Diputados la propuesta de la Comisión de Selección, el órgano competente procederá a la formalización del contrato.

Transcurrido el periodo de prueba de dos meses, y superado éste satisfactoriamente, el contratado adquirirá la condición de personal laboral fijo. Si alguno de los aspirantes no superase el periodo de prueba o renunciara durante dicho periodo de prueba, se podrá completar la propuesta de contratación con el siguiente aspirante mejor puntuado de quienes hubieran aprobado la totalidad de los ejercicios.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Congreso de los Diputados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Asimismo, las resoluciones de la Comisión de Selección y los actos de trámite de la misma que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión podrán ser impugnados ante la Mesa del Congreso de los Diputados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. La resolución adoptada por la Mesa de la Cámara pondrá fin a la vía administrativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Francina Armengol Socías**.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I. TEMAS GENERALES

1. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado: sistema electoral y funciones de las Cámaras.
2. Los órganos de Gobierno en el Congreso de los Diputados: La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces.
3. Los órganos funcionales o de trabajo en el Congreso de los Diputados: Pleno, Comisiones, Subcomisiones y Ponencias.
4. Las sesiones y sus clases. El orden del día y las votaciones. La Diputación Permanente. Los Grupos Parlamentarios.
5. La Secretaría General del Congreso de los Diputados: Estructura y competencias de las distintas Direcciones.
6. Plan de igualdad de Las Cortes Generales.

BLOQUE II. NORMATIVAS Y CUMPLIMIENTO

7. La protección de datos de carácter personal. Normativa aplicable. Principios, tecnologías y metodologías aplicables para la preservación de la privacidad en el desarrollo de software y la implantación de sistemas.
8. Sistemas de gestión de seguridad de la información. El Esquema Nacional de Seguridad. Análisis y gestión del riesgo.
9. Interoperabilidad. Dimensiones. El Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Reutilización de datos y de software: Software de código abierto. Datos abiertos. Licencias de utilización.
10. Firma e identificación electrónica. Sistemas de autenticación. Servicios de directorio. Identidad federada. Infraestructuras de clave pública. El estándar X.509v3. Estándares PKCS. Dispositivos criptográficos. Estándares de firma electrónica: CadES, XadES, PadES. El sellado temporal. Firmas longevas. El Reglamento 910/2014 de la UE (eIDAS).
11. La Administración Electrónica. Conceptos principales en relación con las leyes de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre las Administraciones Públicas.

BLOQUE III. INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y DESARROLLO DE APLICACIONES

12. Ingeniería del software. Modelos de proceso y de ciclo de vida del software. Metodologías de desarrollo de software: Enfoques clásicos y especializados. El proceso unificado de software. Metodologías ágiles: Scrum, Kanban, XP.
13. Metodología de la programación. Tipos abstractos y estructuras de datos. Complejidad algorítmica. Paradigmas y lenguajes de programación más representativos.
14. Entornos integrados de desarrollo de software. Características, funcionalidades y vinculación con diferentes plataformas y lenguajes de programación. Principales implementaciones. Lenguajes para el desarrollo rápido de aplicaciones: Python, PHP y Perl. *Low Code*: Concepto y principales plataformas.
15. DevOps, Integración continua y Entrega Continua. Principales herramientas y plataformas. Herramientas para la prueba automática del software. Calidad del software. Factores. Metodologías y herramientas para integración continua y pruebas del software en Java. Maven. Gradle, Jenkins. Gestión de la configuración con Subversion y GIT.
16. Análisis estructurado. Diagramas de flujos de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujogramas. Modelización conceptual: El modelo entidad-relación extendido. Modelización de procesos de negocio. La notación BPM (BPMN).

17. Programación orientada a objetos. Conceptos y fundamentos. Persistencia de objetos. Mapeo Objeto-Relacional. El proceso unificado de desarrollo de software. El lenguaje unificado de modelado (UML). Patrones de diseño.

18. Desarrollo de software seguro. Buenas prácticas de desarrollo software, diseño arquitectónico y de detalle. OWASP. Análisis de vulnerabilidades y métodos de prueba. DevSecOps.

19. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales (SGBDR). El modelo de referencia ANSI SPARC. Estructura general de un SGBDR. El lenguaje SQL. PL/SQL. Bases de datos XML. Almacenes masivos de datos. Bases de datos NoSQL. Big Data.

20. Gestión documental y de contenidos. Documento Electrónico. Expediente Electrónico. Principales tecnologías del mercado. Indexación. Digitalización. Metadatos. Tesauros. Etiquetado semántico. Lenguajes y motores de búsqueda. SEO.

21. El desarrollo de aplicaciones en Java Enterprise Edition y Microsoft.NET. Arquitectura. Frameworks, Tecnologías y herramientas. Mecanismos de integración. Herramientas de elaboración de informes (reporting). Persistencia.

22. Análisis y diseño de sitios web: Arquitectura de la información. Tecnologías: lenguaje HTML5, CSS, JavaScript. Usabilidad y accesibilidad. Diseño web adaptativo. Diseño web para dispositivos móviles. Frameworks de desarrollo de sitios web y aplicaciones enriquecidas. Spring. Struts. Aplicaciones Web Progresivas. Portales y gestores de contenidos web. Web 2.0.

23. Arquitectura orientada a servicios. Principios. Componentes. Capas. Middleware. Enterprise Service Bus. Orquestación y composición de servicios. Microservicios. Gestión de APIs. El lenguaje XML y estándares asociados. JSON. Publicación y uso de servicios web REST y SOAP con Java. Anotaciones y seguridad con servicios web.

24. El desarrollo de aplicaciones nativas para dispositivos y entornos móviles. Los ecosistemas Android e iOS. Frameworks para el desarrollo portable de aplicaciones móviles.

25. Gestión de audio y vídeo digital. Características y formatos de audio y vídeo. Códecs. Streaming de vídeo en Internet. Reproductor Video.JS. Servicio de streaming con Wowza.

BLOQUE IV. REDES Y SISTEMAS

26. El sistema operativo GNU/Linux. Arquitectura. Instalación, configuración, administración. Automatización de la gestión con *bash*. Principales distribuciones del mercado.

27. El sistema operativo Windows Server. Arquitectura. Instalación, configuración y administración. Automatización de la gestión con Powershell. Directorio Activo.

28. Sistemas operativos móviles y de escritorio: Principales tecnologías, funcionalidades y características. Control del malware. Herramientas de gestión centralizada de equipos móviles y de escritorio. El modelo BYOD (Bring Your Own Device).

29. Redes locales cableadas e inalámbricas. Ethernet y Wi-Fi: La familia de estándares 802.3, 802.11 y otros estándares y normas relacionadas (familia 802.1 e IP sobre Ethernet, etc.). Interconexión e interoperabilidad entre redes locales. Dimensionamiento y gestión de redes Ethernet y Wi-Fi.

30. Arquitecturas y tecnologías de almacenamiento. Sistemas DAS/NAS/SAN y de almacenamiento de objetos. Jerarquías de almacenamiento. Técnicas para mantenimiento de la integridad y la disponibilidad de los datos. Virtualización del almacenamiento. Servicios de almacenamiento provistos desde nubes públicas y sus principales implementaciones.

31. El modelo TCP/IP y sus principales protocolos. IPv4 e IPv6. La red Internet: Arquitectura y principales servicios. Gestión de red. Redes Privadas Virtuales. SD-WAN.

32. Tecnologías de ciberseguridad en redes y sistemas. Cortafuegos de nueva generación (NGFW), controladores de entrega de aplicaciones (ADC), cortafuegos de aplicación web (WAF), sistemas de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM), sistemas de detección y respuesta de red (NDR) y extendida (XDR), escaneo de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 26

vulnerabilidades, autenticación con múltiples factores Otras tecnologías conexas de naturaleza similar.

33. Virtualización. Tecnologías de hipervisor más relevantes. Virtualización de servidores y de escritorios. Contenedores. Hiperconvergencia. Redes definidas por software. Microsegmentación a nivel de hipervisor.

34. Computación en nube. Modelos de servicio. Tecnologías. Principales operadores de nube pública. Principales tipologías de servicios provistos desde la nube pública. Herramientas de orquestación y automatización de sistemas en nube.

35. Ofimática en el ordenador personal. Procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones, bases de datos, correo electrónico, calendario y agenda. Paquetes integrados: Microsoft Office, LibreOffice. Aplicaciones para la gestión de documentos en formato PDF.

36. Ofimática en nube. Servicios más relevantes. Suites ofimáticas en la nube: Microsoft 365, Google WorkSpace. Plataformas para trabajo colaborativo y en grupo. Plataformas de videoconferencia: Principales estándares e implementaciones del mercado. Sistemas para salas de reuniones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

Modelo de solicitud de seudonimización

I. Datos personales

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones (dirección completa):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

SOLICITO la seudonimización de mis datos personales en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo DE 14 PLAZAS VACANTES DE PROGRAMADOR/A CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS convocado el 17 de julio de 2024 por tener acreditada la situación de mujer víctima de violencia de género.

II. Documentación presentada (marcar lo que proceda)

☐	Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
☐	Orden de protección de la víctima que esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
☐	Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales para la protección de la víctima.
☐	Acreditación administrativa, expedida de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de víctima de violencia de género de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

FECHA

FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica: – Responsable: Congreso de los Diputados – Finalidad: prevención y actuación frente a situaciones de discriminación, acoso y violencia. – Legitimación: consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, protección de intereses vitales del interesado, cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 a), c), d) y e) del RGPD) – Personas destinatarias: Jefatura del Departamento de Igualdad (Congreso de los Diputados) – Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior (Congreso de los Diputados). Los datos de carácter personal no serán objeto de publicidad. – Derechos: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición. La información detallada sobre protección de datos puede consultarse en: Protección de datos – Congreso de los Diputados

RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2024, DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CATORCE PLAZAS DE PROGRAMADOR/A CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (CONVOCATORIAS INTERNA Y PÚBLICA DE 17 DE JULIO DE 2024)

De conformidad con lo acordado por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de julio de 2024, la Comisión de Selección para la provisión de catorce plazas vacantes de Programador/a con destino en la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (convocatorias interna y pública de 17 de julio de 2024) estará integrada por los siguientes miembros:

Excma. Sra. D.^a Isaura Leal Fernández (Secretaria Segunda de la Mesa del Congreso de los Diputados), que presidirá la Comisión.

Ilma. Sra. D.^a Sylvia Martí Sánchez (Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Congreso de los Diputados).

Ilmo. Sr. D. Luis Manuel Miranda López (Director de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados).

Ilmo. Sr. D. Santiago Javier de Andrés Blasco (Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados).

Sr. D. José Andrés Jiménez Martín (Jefe de Departamento de Asesoramiento Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados).

Sra. D.^a Concepción López Ojeda (Jefa del Área de Atención a Usuarios de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados), que actuará como Secretaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2024.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

292/000008

CONVOCATORIA INTERNA DE 17 DE JULIO DE 2024 PARA LA PROVISIÓN ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE 9 PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7. 3.º del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados, ha acordado la convocatoria interna para la provisión de 9 plazas vacantes de Auxiliar de Informática con destino en la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Asimismo, del total de las plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados, se reserva una plaza para su provisión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que reúna los requisitos de la convocatoria, supere las pruebas selectivas y, en su momento, acredite el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 29

correspondientes. La plaza correspondiente a este cupo que no se cubra incrementará el turno general. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta celebrada el 6 de marzo de 2020 y Resolución de 15 de marzo de 2024 del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se hace público el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados y el Acuerdo de la Mesa del Senado, adoptados en sus reuniones de fecha de 12 de marzo de 2024, en los que se aprueban medidas de protección de las víctimas de violencia de género que participen en los procesos selectivos en el ámbito de las Cortes Generales, y se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de este puesto de trabajo será el laboral. El contrato será por tiempo indefinido una vez superado el período de prueba en los términos del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 8.3 del vigente Convenio Colectivo, BOCG-12-D-455.PDF. La remuneración será la establecida en dicho Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados.

Segunda. Funciones.

Las funciones del puesto serán las propias de Auxiliar de Informática, especificadas en la plantilla orgánica de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Dependerá, a tales efectos, de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Tercera. Requisitos generales.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal laboral del Congreso de los Diputados.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Quienes presenten titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o del correspondiente certificado de equivalencia.

- c) Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.

Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la documentación aportada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten su acceso al grupo profesional de Auxiliares de Informática podrá acordar la exclusión de dicha persona, una vez evacuado el correspondiente trámite de audiencia.

Cuarta. Comisión de Selección.

La resolución del proceso selectivo será realizada por la Comisión de Selección designada por la Mesa del Congreso de los Diputados. En su composición se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres, y estará compuesta de la siguiente forma:

Presidencia:

— Un miembro de la Mesa de la Cámara.

Vocales:

— La Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Congreso de los Diputados.

— El Director de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados.

— El Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

— El Jefe de Departamento de Asesoramiento Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

Secretaria:

— La Jefa del Área de Atención a Usuarios de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

Uno de los miembros del Comité de Empresa podrá participar como observador en el proceso de selección.

Si se estimase oportuno, la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación de personas especialistas para asesorar y también para colaborar en las pruebas correspondientes a los ejercicios que crea necesarios.

La Mesa del Congreso podrá efectuar la designación o delegarla en la Presidencia de la Cámara, de los miembros suplentes de la Comisión de Selección que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de quien ostente la Presidencia de la Comisión de Selección.

Corresponden a la Comisión de Selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La Comisión de Selección se regirá en sus actuaciones por los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad, y de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública, y en particular del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta celebrada el 6 de marzo de 2020. Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como para la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 31

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección se presentarán dentro del plazo de siete días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados.

La solicitud deberá presentarse por vía electrónica a través de la página web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es). La presentación por esta vía permitirá cumplimentar en línea el modelo oficial de solicitud, anexar documentos y el registro electrónico de la solicitud. En caso de que se produzca alguna incidencia técnica en la presentación electrónica de la instancia, se estará a lo que se establece en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha solicitud se consignarán el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, correo electrónico y título exigido en la presente convocatoria con su denominación oficial completa y centro que lo expidió, así como el turno general o de discapacidad por el que se opte.

Asimismo, se hará declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la base tercera de la convocatoria y de asumir el compromiso de firmar el correspondiente contrato e incorporarse al servicio de la Secretaría General del Congreso de los Diputados dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de la Mesa por el que se autoriza su contratación.

Cada aspirante únicamente podrá presentarse por uno de los turnos: general o de discapacidad. La contravención de esta norma supondrá la exclusión, en todos los turnos solicitados, de quienes no la hayan observado.

De conformidad con las medidas de protección de las víctimas de violencia de género que participen en los procesos selectivos en el ámbito del Congreso de los Diputados, las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género que participen en la convocatoria podrán solicitar la seudonimización de sus datos rellenando el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud y adjuntando la documentación acreditativa de dicha circunstancia que le será requerida. Dicha seudonimización se podrá solicitar en cualquier momento del proceso selectivo, bien en el de la presentación de la instancia, bien en uno posterior. En este último caso, deberá presentar la correspondiente solicitud según el modelo publicado como Anexo II en la presente convocatoria, así como adjuntar la documentación acreditativa de dicha circunstancia y dirigirlo al Departamento de Igualdad del Congreso de los Diputados, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: igualdad@congreso.es.

Sexta. Adaptación de tiempo o medios.

Quienes tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacidad, deberán hacerlo constar así en la solicitud.

Con independencia de que opten o no al citado cupo de reserva, quienes tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y/o medios oportunos, debiendo reflejar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Con el fin de que la Comisión de Selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona interesada deberá adjuntar, junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. A tal efecto, la Comisión de Selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes y del Gabinete Médico de la Cámara.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 32

Séptima. Admisión de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados y en la página web de la Cámara. A efectos de lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de la persona interesada.

Quienes hayan sido excluidos expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo, la Comisión de Selección hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y en la que se indicará el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española, y en las publicaciones en las que deban reflejarse datos personales, se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se harán públicos por la Comisión de Selección en la página web de la Cámara con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de cada prueba.

Octava. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de Selección y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Novena. Procedimiento de selección.

El proceso de selección se ajustará a las siguientes fases:

1. Los ejercicios no comenzarán antes del mes de octubre de 2024. El lugar, fecha y hora que se señalen para la realización del primer ejercicio se harán públicos, como se señala en la base séptima de esta convocatoria, junto con la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, en la página web de la Cámara, con quince días hábiles de antelación.

2. El orden de actuación vendrá determinado por la Resolución publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, de 9 de febrero de 2024, por la que se determina el orden de actuación de aspirantes en los procesos de selección que se convoquen durante los años 2024 y 2025 en el ámbito de las Cortes Generales, y conforme a la cual se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». En el caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra «I», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J» y así sucesivamente.

3. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, la Comisión de Selección publicará, con anterioridad a la realización de los ejercicios, las instrucciones que sea necesario conocer y, en su caso, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos, que sea necesario aplicar y que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

4. La convocatoria para la celebración de los ejercicios se realizará en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, sin perjuicio de lo dispuesto en la base octava.

5. El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, sobre las materias del temario que figura como Anexo I a esta convocatoria, excluido el Bloque I relativo a Temas Generales, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta, durante un tiempo máximo de 90 minutos sin que pueda disponerse de documentación, diccionarios ni dispositivos electrónicos. Se asignará un punto por solución correcta y se penalizará con un cuarto de punto cada respuesta errónea. No se valorarán las preguntas en blanco ni las nulas (con más de una respuesta marcada). La prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para aprobarla, y no pudiendo superar este primer ejercicio más aspirantes que el quíntuplo de plazas convocadas en cada turno. Si varios aspirantes obtuviesen la puntuación mínima resultante de la aplicación de los mencionados criterios, se entenderá que todos ellos han superado la prueba.

Los aspirantes podrán llevarse copia de su ejercicio y al día siguiente hábil de la celebración de la prueba se publicarán en la página web del Congreso de los Diputados las preguntas y las respuestas correctas y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse ante la Comisión de Selección reclamaciones o impugnaciones de las preguntas de la prueba. Si, como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se prorrateará la calificación de la prueba sobre la base del número de preguntas que fueran válidas.

Contra las resoluciones de la Comisión de Selección relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso.

Una vez finalizado el plazo de reclamación de las preguntas y resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones planteadas, se procederá a la corrección de la prueba, adoptando la Comisión de Selección todas las medidas necesarias para garantizar su realización anónima, y sólo posteriormente se publicará la relación de aspirantes que la hayan superado.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito a veinte preguntas teórico-prácticas sobre el Bloque II relativo a Tecnología del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria, durante un período máximo de 4 horas, sin que pueda disponerse de documentación, diccionarios ni dispositivos electrónicos. Este ejercicio será corregido de manera que se garantice el anonimato de los aspirantes y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para superarlo. Para la corrección de este ejercicio la Comisión de Selección tendrá en cuenta los conocimientos sobre el temario anexo a esta convocatoria, la capacidad para aplicarlos a situaciones de la práctica profesional, el orden y claridad de ideas, la capacidad de síntesis, la calidad de la expresión y presentación del ejercicio.

Tercer ejercicio: Realización de una prueba escrita de traducción directa del inglés al español de un texto técnico en un tiempo máximo de 45 minutos sin que sea posible la utilización de diccionario ni dispositivos electrónicos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

6. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio (35%), segundo (60%) y tercero (5%), tras su conversión a una escala homogénea de 0 a 10 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero y tercer ejercicio por este orden.

Décima. Aspirantes propuestos.

Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión de Selección hará pública en la página web de la Cámara, la relación de los aspirantes cuya contratación se proponga, elevando dicha propuesta a la Mesa del Congreso de los Diputados para su aprobación.

Undécima. Presentación de documentos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aspirantes propuestos para su contratación, éstos deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados los siguientes documentos:

- a. Documento nacional de identidad original y fotocopia para su compulsión.
- b. Documento original del título por el que haya sido admitido a participar en las pruebas selectivas, con arreglo a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria y fotocopia de este para su compulsión.

Asimismo, deberán presentar justificación de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quienes hubieran optado por el cupo de reserva de discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite su condición legal de discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del grupo profesional de Auxiliares de informática, si no lo hubieran aportado anteriormente.

En el caso de que alguno de los candidatos propuestos, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase, dentro del plazo fijado, la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En estos casos, la propuesta de contratación se podrá completar con el siguiente aspirante mejor puntuado de quienes hubieran aprobado la totalidad de los ejercicios.

Duodécima. Formalización contractual y período de prueba.

Una vez aprobada por la Mesa del Congreso de los Diputados la propuesta de la Comisión de Selección, el órgano competente procederá a la formalización del contrato.

Transcurrido el periodo de prueba de dos meses, y superado éste satisfactoriamente, el contratado adquirirá la condición de personal laboral fijo. Si alguno de los aspirantes no superase el periodo de prueba o renunciara durante dicho periodo de prueba, se podrá completar la propuesta de contratación con el siguiente aspirante mejor puntuado de quienes hubieran aprobado la totalidad de los ejercicios.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Congreso de los Diputados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Asimismo, las resoluciones de la Comisión de Selección y los actos de trámite de la misma que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión podrán ser impugnados ante la Mesa del Congreso de los Diputados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. La resolución adoptada por la Mesa de la Cámara pondrá fin a la vía administrativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Francina Armengol Socías**.

ANEXO I

TEMARIO

Bloque I. Temas Generales.

1. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado: sistema electoral y funciones de las Cámaras.
2. Los órganos de Gobierno en el Congreso de los Diputados: La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces.
3. Los órganos funcionales o de trabajo en el Congreso de los Diputados: Pleno, Comisiones, Subcomisiones y Ponencias.
4. Las sesiones y sus clases. El orden del día y las votaciones. La Diputación Permanente. Los Grupos Parlamentarios.
5. La Secretaría General del Congreso de los Diputados: Estructura y competencias de las distintas Direcciones.
6. Plan de igualdad de las Cortes Generales.

Bloque II. Tecnología.

7. Informática: Concepto y evolución histórica. Fundamentos de teoría de la información: Representación y comunicación de la información. Arquitectura de un computador: nociones y componentes fundamentales. Sistema de información: Concepto, elementos constitutivos y sus características y funciones. Ciclo de vida.
8. El ordenador personal (I). Arquitectura y componentes. Procesadores, placas madre, memorias, dispositivos de almacenamiento, firmware, cajas, buses de interconexión, fuentes de alimentación, puertos de interconexión con periféricos y redes, tarjetas de expansión, pantallas, dispositivos biométricos y criptográficos. Ordenadores de escritorio y portátiles. Diagnóstico y resolución de problemas de hardware.
9. El ordenador personal (II): Sistemas operativos para ordenadores personales: Microsoft Windows 10/11, MacOS y ChromeOS. Instalación, configuración y administración. Personalización y gestión de programas y aplicaciones. Diagnóstico y resolución de problemas de software. Herramientas de copia de seguridad y respaldo. Control de dispositivos conectados. Control del malware. Autenticación con dispositivos biométricos.
10. El ordenador personal (III). Periféricos: Impresoras, plotters, escáneres, equipos multifuncionales y de visualización. Instalación, configuración, diagnóstico y resolución de problemas básicos.
11. El ordenador servidor (I). Arquitectura y componentes. Procesadores, placas madre, memorias, dispositivos de almacenamiento, firmware, cajas, elementos para integración en bastidor, buses de interconexión, fuentes de alimentación, puertos de interconexión de periféricos y redes, tarjetas de expansión. Instalación. Diagnóstico y resolución de problemas de hardware. Sistemas de gestión remota fuera de banda (*out of band*).
12. El ordenador servidor (II): Sistemas operativos para servidores: Microsoft Windows Server y Red Hat Linux. Arranque, operación, monitorización, gestión de servicios, gestión de archivos de registro. Sistemas de ficheros en red. Diagnóstico básico y resolución de problemas de software. Lenguajes de scripting Bash, CMD y PowerShell.
13. El diseño de la infraestructura de centros de datos: el estándar ANSI/TIA/EIA-942. Gestión de la infraestructura del centro de datos: Bastidores, cableado de comunicaciones y eléctrico, unidades de distribución energética, unidades de alimentación ininterrumpida, sensorización (climática, incendios, inundación, sísmica, etc.). Herramientas de gestión.
14. La gestión centralizada de los ordenadores personales. Directorio Activo. Herramientas de gestión unificada. Herramientas de asistencia remota al usuario. Gestión remota. Wake on LAN. Intel AMT/VPro.

15. Dispositivos móviles. Sistemas operativos iOS y Android. Herramientas para la separación de los entornos personal y profesional en los dispositivos móviles. Herramientas de provisionamiento y gestión centralizada de dispositivos móviles.

16. Ofimática en el ordenador personal. Procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones, bases de datos, correo electrónico, calendario y agenda. Suites integradas: Microsoft Office, LibreOffice. Aplicaciones para la gestión de documentos en formato PDF.

17. Ofimática en nube. Servicios más relevantes. Suites ofimáticas en la nube: Microsoft 365, Google Workspace. Escritorios virtuales. Plataformas para trabajo en equipo. Plataformas de videoconferencia: Principales productos, estándares, sistemas para salas de reuniones

18. Redes locales. Los estándares Ethernet, Wi-Fi y Bluetooth. Conexión e instalación de elementos de infraestructura y dispositivos de usuario. Medios guiados: tipos y estándares relacionados. Sistemas de cableado estructurado en edificios. Configuración y despliegue. Monitorización Básica. Diagnóstico básico y resolución de problemas.

19. El modelo TCP/IP y sus principales protocolos. IPv4 e IPv6. La red Internet: Arquitectura y principales servicios. Gestión de red. Tecnologías de seguridad en redes IP y aplicaciones en red. Redes Privadas Virtuales.

20. La función de Help Desk y Service Desk en la gestión de TI. El Centro de Atención a Usuarios. Gestión de incidencias y de peticiones de servicio en el marco de ITIL e ISO 20000.

21. Conceptos y principios generales de protección de datos de carácter personal y de sistemas de gestión de la seguridad de la información. Normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

Modelo de solicitud de seudonimización

I. Datos personales

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones (dirección completa):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

SOLICITO la seudonimización de mis datos personales en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo DE 9 PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS convocado el 17 de julio de 2024 por tener acreditada la situación de mujer víctima de violencia de género.

II. Documentación presentada (marcar lo que proceda)

☐	Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
☐	Orden de protección de la víctima que esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
☐	Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales para la protección de la víctima.
☐	Acreditación administrativa, expedida de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de víctima de violencia de género de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

FECHA

FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica: – Responsable: Congreso de los Diputados – Finalidad: prevención y actuación frente a situaciones de discriminación, acoso y violencia. – Legitimación: consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, protección de intereses vitales del interesado, cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 a), c), d) y e) del RGPD) – Personas destinatarias: Jefatura del Departamento de Igualdad (Congreso de los Diputados) – Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior (Congreso de los Diputados). Los datos de carácter personal no serán objeto de publicidad. – Derechos: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición. La información detallada sobre protección de datos puede consultarse en: Protección de datos – Congreso de los Diputados

RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2024, DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (CONVOCATORIAS INTERNA Y PÚBLICA DE 17 DE JULIO DE 2024)

De conformidad con lo acordado por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de julio de 2024, la Comisión de Selección para la provisión de nueve plazas vacantes de Auxiliar de Informática con destino en la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (convocatorias interna y pública de 17 de julio de 2024) estará integrada por los siguientes miembros:

Excma. Sra. D.^a Isaura Leal Fernández (Secretaria Segunda de la Mesa del Congreso de los Diputados), que presidirá la Comisión.

Ilma. Sra. D.^a Sylvia Martí Sánchez (Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Congreso de los Diputados).

Ilmo. Sr. D. Luis Manuel Miranda López (Director de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados).

Ilmo. Sr. D. Santiago Javier de Andrés Blasco (Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados).

Sr. D. José Andrés Jiménez Martín (Jefe de Departamento de Asesoramiento Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados).

Sra. D.^a Concepción López Ojeda (Jefa del Área de Atención a Usuarios de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados), que actuará como Secretaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2024.—El Secretario General del Congreso de los Diputados.—**Fernando Galindo Elola-Olaso**.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000009

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Doña Cristina Ibáñez García

Solicitud de prórroga del plazo previsto para la recogida de firmas en relación con la Proposición de Ley para la derogación de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural.

Acuerdo:

Prorrogar por tres meses y, por lo tanto, hasta el día 19 de febrero de 2025, el plazo para la finalización del procedimiento de recogida de firmas en relación con la referida

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 185

26 de julio de 2024

Pág. 39

Proposición de Ley de iniciativa popular. Asimismo, comunicar este acuerdo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve: BOCG-15-D-185